



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170000400

Fecha: **Dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-17-047**
Tipo de Auto: **Admite solicitud de restitución.**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en favor de (...), identificada con cédula de ciudadanía N° (...),(...), identificado con cédula de ciudadanía N° (...),(...), identificado con cédula de ciudadanía N° (...),(...), identificado con cédula de ciudadanía N° (...) y (...), identificado con cédula de ciudadanía N° (...); en su calidad de cónyuge y herederos del señor (...), respectivamente, y con relación a los predios:

- ✓ **La Fortuna**, ubicado en la Vereda Guacamayas, jurisdicción del municipio de Mapiripan - Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **236-45264** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, área registral 1220 Ha + 3977 m², número predial 50-325-00-01-0001-0122-000, área catastral 1220 has + 3975 m², área georreferenciada 1206 Ha + 4278 m², relación jurídica de los solicitantes con el predio: propietarios.
- ✓ **El Danubio**, ubicado en la Vereda Guacamayas, jurisdicción del municipio de Mapiripan – Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **236-10841** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, área registral 1.000 Ha, número predial 50-325-00-01-0001-0121-000, área catastral 999 ha + 9999 m², área georreferenciada 920 ha + 2472 m², relación jurídica de los solicitantes con el predio: propietarios.

SEGUNDO: Dando aplicación al principio de economía procesal y de conformidad con lo previsto en el **Artículo 95 de la Ley 1448 de 2011**, se **accede** a la solicitud de acumulación de la presente demanda al radicado N° 50001312100220160023500 perteneciente a esta Judicatura, a efectos de obtener una decisión jurídica y material con criterios de integralidad, seguridad jurídica y unificación para el cierre y estabilidad del fallo que se profiera en el contexto de Justicia Restaurativa. En lo sucesivo, ambos procesos se tramitarán de manera conjunta bajo el radicado **50001312100220160023500**.

TERCERO: Acceder a la petición especial de reserva de identidad incoada por el apoderado judicial de los solicitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público sus nombres ni el de los integrantes de sus núcleos familiares.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170000400

CUARTO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

1. **Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta, efectúe la inscripción de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria N° **236-45264 y 236-10841**; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad de los citados predios, informando la actual situación jurídica de los mismos. **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria No. **236-45264 y 236-10841**, sobre la sustracción provisional del comercio de los inmuebles, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 ibídem. **Oficiése** por Secretaría, allegando el formato de calificación debidamente diligenciado.
2. **Disponer** la sustracción provisional del comercio, de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° **236-45264 y 236-10841**, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Oficiése** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comuniqué a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con los inmuebles cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.
3. **Ordenar** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto de los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios identificados con matrícula inmobiliaria N° **236-45264 y 236-10841** con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N° PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link “*informes para la acumulación procesal*” dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.
4. **Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional: El Tiempo o El Espectador; igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado Llano Siete Días. Deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación para incorporarla al expediente. Con la publicación realizada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Oficiése** por Secretaría a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Meta, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170000400

quiera que consultado a través del portal web de la rama judicial, se encuentra actualmente archivado.

DÉCIMO TERCERO: Ordenar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si a la fecha (...), identificada con cédula de ciudadanía N° (...),(...), identificado con cédula de ciudadanía N° (...),(...), identificado con cédula de ciudadanía N° (...),(...), identificado con cédula de ciudadanía N° (...) y (...), identificado con cédula de ciudadanía No. (...) y sus núcleos familiares, han sido beneficiarios de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta pueden aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR al IGAC que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, remita copia legible y actualizada de la ficha catastral correspondiente al predio **“La Fortuna**, ubicado en la Vereda Guacamayas, jurisdicción del municipio de Mapiripan - Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **236-45264** y número predial 50-325-00-01-0001-0122-000; así como del predio **El Danubio**, ubicado en la Vereda Guacamayas, jurisdicción del municipio de Mapiripan – Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-10841 y numero predial 50-325-00-01-0001-0121-000.

DÉCIMO QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al abogado (...), en su calidad de abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y facultades conferidos por los solicitantes.

DÉCIMO SEXTO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las ordenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

II. Revisado el expediente radicado **2016-00235**, al cual se está acumulando el proceso objeto de admisión en el presente auto, se dispone además:

1. Obre en autos y en conocimiento de los interesados la publicación vista en folios 510 a 513C2, para los efectos de que trata el numeral 4º del auto admisorio de fecha 12 de diciembre de 2016.
2. Póngase en conocimiento de las partes el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín¹.
3. Téngase por notificados personalmente, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, a los vinculados, de conformidad con las constancias secretariales indicadas en las notas de referencia, quienes a su vez contestaron la demanda en el término de traslado: apoderado judicial de ECOPETROL²; Defensor Público de (...) y (...);

¹ Folio 574 a 577 C2.

² Fl. 298 C2.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170000400

Defensora Pública de (...), (...) y (...); (...); (...); (...); abogada de (...); abogada de (...) y (...); (...) y (...).

4. Obre en autos y en conocimiento de los interesados los memoriales presentados por la Defensora Pública (...), el apoderado de ECOPETROL (...), el Defensor Público (...), abogada (...), Defensor Público (...), abogada (...), y de la Procuraduría; sobre los cuales se pronunciará el despacho en su oportunidad.
5. Con respecto al memorial de oposición presentado por la Defensora Pública (...), requiérase a la abogada para que allegue al proceso el respectivo formato poder de representación judicial de (...), a efectos de reconocer su actuación como apoderada judicial, pues el mismo no obra dentro del expediente.
6. Reconózcase a los abogados: (...), Defensor Público de (...), (...) y (...); (...), Defensora Pública de (...), (...) y (...); (...), apoderada judicial de (...); (...), apoderado judicial de ECOPETROL; (...), apoderada de (...) y (...); (...), Defensor Público de (...), (...) y (...), como apoderados judiciales de los mencionados, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS

Jueza

AMCP